CESION DEL CONTRATO NUMERO CO1.PCCNTR.8755637 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PROYECTO SANTANDER NIT. 902022549-8.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CEDENTE: CONSORCIO PROYECTO SANTANDER
CESIONARIO: COINOBRAS S.A.S.

Entre los suscritos: el **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER**[1], identificado con el Nit 902022549-8, representado legalmente por **JAIRO CAMILO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.192.758.651 expedida en Valledupar, Suscribieron el Contrato de Obra Pública N°CO1.PCCNTR.8755637 del 12 de febrero de 2026, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIMITARRA, VELEZ GUEPSA Y SAN ANDRÉS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.245.549.432)** y quiénes para efecto de este contrato se denominará el **CEDENTE**, y, de otra parte, **MILTON VILLARREAL MURILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.256.877 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de **COINOBRAS S.A.S** con NIT 804.000.152-8**,** con domicilio AVENIDA JARDIN CASA 1 Bucaramanga, Santander, correo electrónico facturacion@coinobras.com y que para efecto de este contrato se denominará el **CESIONARIO**. Hemos acordado el presente **ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°CO1.PCCNTR.8755637 del 12 de febrero de 2026,** que se regirá por las disposiciones que rigen la materia, previas las siguientes consideraciones:

1.) El Departamento de Santander, adelantó el proceso de Licitación de Obra Pública N° IT-LP25-03, con miras a realizar la contratación para llevar a cabo la ejecución de las obras cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIMITARRA VELEZ GUEPSA Y SAN ANDRÉS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** suma que se imputó a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26000420 de fecha 28-01-2026, el No. 26000422 de fecha 28-01-2026 y el No. 26000424 de fecha 28-01-2026, que reemplazaron los expedidos en 2025 con vigencia futuras. Con un plazo de ejecución de ocho (08) meses. **2).** Que se agotaron todas las etapas del proceso precontractual de conformidad cronograma de actividades, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **3).** Que una vez cumplido todo el proceso de contratación resultó adjudicatario el **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER** con Nit. 902022549-8, representado legalmente por el señor JAIRO CAMILO MARTINEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.192.758.651 expedida en Valledupar, el cual suscribió Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026 con el Departamento de Santander, cuyo objeto es realizar los **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIMITARRA, VELEZ, GUEPSA Y SAN ANDRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.245.549.432),** Que, de conformidad, en el inciso 3 del artículo 41 de ley 80 de 1993, a través del cual se contempla: "(…) *Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (…)",* de igual forma, la Cláusula sexta del referido contrato reza: "CESION. *Por ser un contrato de obra, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO."* ***4)*** de conformidad a la ley y el mismo contrato, se prevé que dicha figura jurídica no se encuentra

---

[1] EL **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER**, se encuentra conformada por la empresas: **IMAC S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901545161-5, representada legalmente por JHON ERIC GAMEZ GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía 5.166.463 expedida en San Juan del Cesar, con una participación del cuarenta y ciento (45%); INGENIERIA PROYECTO Y SOLUCIONES LTDA identificada con Nit 900035887-1 representada legalmente por ALEX HARVEY DIAZ GARCIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 15.170.635 de Valledupar, con una participación del cuarenta y cinco (45%) y SYMCA S.A.S identificada con NIT 901173920-1, representada legalmente por JOSÉ DEL CARMEN NAVARRO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía 88.284.543 expedida en Ocaña, con una participación del diez por ciento (10%);

prohibida o limitada; razón por la cual entre el **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER (cedente) COINOBRAS S.A.S (cesionario),** han convenido realizar el presente acuerdo de cesión del Contrato de Obra Pública N° CO1.PCCNTR.8755637 de fecha doce (12) de febrero de 2026, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de la fecha de aprobación por parte del Departamento de Santander, teniendo en cuenta que en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las reglas dispuestas el código de comercio en materia de cesión, aplicable a los contratos estatales por mandato del artículo 13 de la ley 80 de 1933, solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos y obligaciones del que es titular el **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER** derivados o que se deriven del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO1.PCCNTR.8755637,** de fecha doce (12) de febrero de 2026 quien cede, a **COINOBRAS. PARÁGRAFO SEGUNDO-** Que, a partir de la CESIÓN, el CESIONARIO ejecutará el objeto comprometido en el Contrato de Obra Pública N° CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026, asumiendo de esta forma la totalidad de los derechos y obligaciones del derivado, pendientes presentes y futuros. **5.)** Que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución y cumplimiento en debida forma del contrato, y se acoge a lo estipulado en el mismo. **6.)** Que se anexan los documentos del cesionario necesarios para la presente cesión. Por lo anterior, es procedente celebrar la CESIÓN al contrato de obra CO1.PCCNTR.8755637 de 12 DE FEBRERO DE 2026, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia. **7) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**- EL CEDENTE **(EL CONSORCIO PROYECTO SANTANDER)** cede las pólizas descritas a continuación y sus modificatorios al CESIONARIO **– COINOBRAS S.A.S.,** quien se obliga a aceptarla y aportar todos sus documentos soportes y garantías ante la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL** y, de esta manera, dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas para las garantías establecidas en la cláusula 18 del contrato de obra Pública CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026, las cuales corresponden a:

N° DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (Día, mes, año)
NB-100435645	CUMPLIMIENTO	12/02/2026	22/04/2027
NB-100435645	PRESTACIONES SOCIALES	12/02/2026	22/10/2029
NB-100435645	ESTABILIDAD DE LA OBRA	12/02/2026	22/10/2031
NB-100115397	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12/02/2026	22/10/2026

CUARTA-RESPONSABILIDADES: El CEDENTE **(EL CONSORCIO PROYECTO SANTANDER)** no responderá por el cumplimiento, derechos y obligaciones que se deriven del Contrato de Obra Pública N° CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026, las cuales serán responsabilidad única y exclusivamente del CESIONARIO el **COINOBRAS S.A.S.**: El CEDENTE, sólo responderá por la existencia y validez del contrato cedido. **QUINTA: EFECTO FRENTE A TERCEROS-** Que el Cedente, se obliga a poner en conocimiento de manera inmediata al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** la presente Cesión del Contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8755637 de fecha doce (12) de febrero de 2026, a fin de que la entidad tenga conocimiento de la misma y ciña sus actuaciones conforme a este acuerdo de voluntades, en este sentido la **CESIÓN**, contenida en este documento tendrá efectos frente a terceros y a la entidad contratante, a partir de la aprobación por parte del Departamento de Santander**. 8) - ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE-** Que la notificación de los derechos y obligaciones cedidos del Contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026 y recibidos respectivamente en cesión, deberán ser confirmados por escrito, o resolución por parte de la entidad contratante. **9)- EXCLUSIVIDAD Y PRERROGATIVA-** El Cedente manifiesta que la cesión del Contrato de Obra Pública N° CO1.PCCNTR.8755637, de fecha doce (12) de febrero de 2026, no ha sido cedido parcial o totalmente con antelación a este contrato, y que, sobre ellos, no pesa ningún gravamen ni limitaciones de uso o utilización, sino única y exclusivamente lo dispuesto por la misma norma jurídica, esto es, el consentimiento previo y expreso de la Entidad contratante. **10) FACULTAD PARA CONTRATAR-** los representantes autorizados de las partes, que firman el presente documento, declaran bajo la gravedad de juramento, que se encuentran debidamente facultados para contratar de acuerdo con los estatutos de cada una de las partes que representan, pudiendo cada parte exigir a la otra en cualquier momento el documento que soporte esta afirmación;

y que han leído y entendido este documento y aceptan estar obligados por sus términos y condiciones. **11)- PERFECCIÓN ACEPTACIÓN Y LEGALIZACIÓN-**El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, aprobación y aceptación por parte del **Departamento de Santander,** se legaliza con la constitución y aprobación de las garantías de cumplimiento del contrato, producto de la cesión.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con reconocimiento de firma; en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) día del mes de abril de 2026.

EL CEDENTE

JAIRO CAMILO MARTINEZ ROJAS
CC. 1.192.758.651 de Valledupar
CONSORCIO PROYECTO SANTANDER
Nit. 902022549-8

JHON ERIC GAMEZ GONZALES
CC 5.166.463 de San Juan del Cesar
Rep. Legal IMAC S.A.S ZOMAC

ALEX HARVEY DIAZ GARCIA
C.C 15.170.635 de Valledupar
Rep. Legal INGENIERIA PROYECTO Y SOLUCIONES LTDA

JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS NAVARRO
CC. 88.284.543 de Ocaña
Rep. Legal SYMCA S.A.S

EL CESIONARIO

MILTON VILLARREAL MURILLO
CC. 91.256.877 de Bucaramanga
COINOBRAS S.A.S.
Nit. 804000152-8